

# GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

## SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

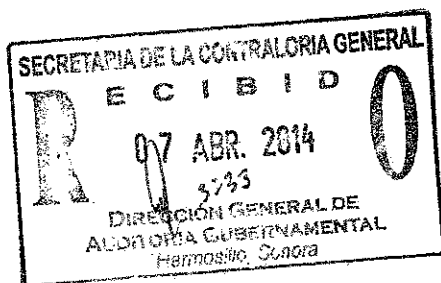


### COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA UNIDAD SAN CARLOS (CEAUSC)

**Dictamen de Auditoría de Estados Financieros  
Al 31 de Diciembre de 2013**

**Informe Complementario**

**AT'N: C.P.C. MARÍA GUADALUPE RUÍZ DURAZO**  
SECRETARIA DEL RAMO



**DESPACHO NORZAGARAY & SOC**  
CÉSAR NORZAGARAY ESQUER  
CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO



CERTIFICACIONES IMCP:  
SERVICIOS GENERALES  
No. 2608 CONTABILIDAD Y  
AUDITORÍA  
GUBERNAMENTAL

# Despacho Norzagaray & Soc.

AUDITORÍAS, ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS DE NEGOCIOS

ASOCIADO A:  
Instituto Sonorense de  
Contadores Públicos A.C.

**CÉSAR NORZAGARAY ESQUER**  
CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO  
RESPECTO, JUSTICIA Y HONESTIDAD

AFILIADO A:  
Instituto Mexicano de Contadores  
Públicos A.C.  
E Instituto del Noroeste de  
Contadores Públicos, A.C.

## COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA UNIDAD SAN CARLOS ÍNDICE

	Página
I. Antecedentes	3
II. Organización general	4
III. Control interno	4
IV. Políticas internas	5
V. Registro de la entidad ante diversas entidades	10
VI. Objetivos y metas	10
VII. Sistema de información y registro	10
VIII. Catálogo de cuentas	11
IX. Políticas de registro	11
X. Información financiera	11
XI. Resultado de la revisión a cada rubro	13
XII. Cumplimiento de leyes a las que está sujeta la entidad	15
XIII. Situación Fiscal	15
XIV. Solventación de observaciones del ejercicio anterior	16
XV. Conclusiones	16



CERTIFICACIONES IMCP:  
SERVICIOS GENERALES  
No. 2508 CONTABILIDAD Y  
AUDITORÍA  
GUBERNAMENTAL

# Despacho Norzagaray & Soc.

AUDITORÍAS, ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS DE NEGOCIOS

ASOCIADO A:  
Instituto Sonorense de  
Contadores Públicos A.C.

**CÉSAR NORZAGARAY ESQUER**

CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

RESPECTO, JUSTICIA Y HONESTIDAD

AFLUADO A:  
Instituto Mexicano de Contadores  
Públicos A.C.  
E Instituto del Noroeste de  
Contadores Públicos, A.C.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 03/2013

Marzo 28, 2014.

**C.P.C. MARÍA GUADALUPE RUÍZ DURAZO**  
Secretario de la Contraloría General del Estado

**Asunto:** Informe complementario de  
auditoría externa al 31 de  
Diciembre de 2013.

**Entidad:** Comisión Estatal del Agua  
Unidad San Carlos (CEAUSC).

Presente

### I.- ANTECEDENTES:

**Entidad auditada:** Comisión Estatal del Agua Unidad San Carlos.

**Constitución:** Con fecha 09 de septiembre de 2009 el poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora la Ley del Organismo denominado Comisión Estatal del Agua.

**Desarrollo de la revisión:**

**Período:** Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013

**Alcance:** Se indica en cada rubro

### **Análisis:**

La revisión se llevó a cabo de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría Generalmente Aceptadas, con base a la normatividad aplicable contemplada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para el ejercicio y control de los recursos administrativos por la entidad, y en consecuencia, incluyo las pruebas que se consideraron necesarias en las circunstancias que se presentaron.

## **II.- ORGANIZACIÓN GENERAL:**

La comisión es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la presente Ley.

La administración cuenta para el cumplimiento de su objeto con:

Una Junta de Gobierno, un consejo consultivo, un director general y un comisario público.

La Junta de Gobierno del Organismo Público descentralizado es la máxima autoridad y se integra de:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario Técnico.
- 5 Vocales (titulares de diferentes Secretarías del Gobiernos del Estado).

## **III.- CONTROL INTERNO:**

Los principales procedimientos de auditoría aplicados para analizar y evaluar el control interno existente en la Comisión, fueron los siguientes:

- Aplicación de cuestionarios de control interno en el área administrativa.
- Entrevistas con el personal responsable del área administrativa.
- Revisamos conciliaciones bancarias, así como las firmas de elaboración, revisión y autorización.
- Comprobamos las órdenes de compras de servicios, comparándolas con el programa anual de adquisiciones, que dependiendo de los montos se llevara a cabo por compras directas, por lo menos a invitación a tres proveedores o licitaciones públicas.

Cabe hacer mención que el CEA cuenta con la certificación ISO 9001:2000 e ISO-9001-2008, sobre el alcance del sistema de calidad implicado a las áreas de: Dirección General, Planeación de la Gestión Interna, Vinculación con el Sector Productivo, Social y Gubernamental y Formación de Individuos Laboralmente Competentes.



#### **IV.- POLÍTICAS INTERNAS:**

La comisión ha adoptado las siguientes políticas de registro y operación:

Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental previstos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

##### **1) SUSTANCIA ECONÓMICA**

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

##### **Explicación del postulado básico**

- a) El SCG estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del ente público, apegándose a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b) Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

##### **2) ENTES PÚBLICOS**

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

##### **Explicación del postulado básico**

El ente público es establecido por un marco normativo específico, el cual determina sus objetivos, su ámbito de acción y sus limitaciones; con atribuciones para asumir derechos y contraer obligaciones.

##### **3) EXISTENCIA PERMANENTE**

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

##### **Explicación del postulado básico**

El sistema contable del ente público se establece considerando que el periodo de vida del mismo es indefinido.

#### **4) REVELACIÓN SUFICIENTE**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

##### **Explicación del postulado básico**

- a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida.
- b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

#### **5) IMPORTANCIA RELATIVA**

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

##### **Explicación del postulado básico**

La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.

#### **6) REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA**

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

##### **Explicación del postulado básico**

- a) El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) debe considerar cuentas de orden, para el registro del ingreso y el egreso, a fin de proporcionar información presupuestaria que permita evaluar los resultados obtenidos respecto de los presupuestos autorizados;
- b) El SCG debe identificar la vinculación entre las cuentas de orden y las de balance o resultados;
- c) La contabilización de los presupuestos deben seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso; así como su efecto en la posición financiera y en los resultados;

- d) El SCG debe permitir identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas de orden, de balance y de resultados correspondientes; así como generar registros a diferentes niveles de agrupación;
- e) La clasificación de los egresos presupuestarios será al menos la siguiente: administrativa, conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos, que es la que permite identificar quién gasta; funcional y programática, que indica para qué se gasta; y económica y por objeto del gasto que identifica en qué se gasta.
- f) La integración presupuestaria se realizará sumando la información presupuestaria de entes independientes para presentar un solo informe.

## **7) CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

### **Explicación del postulado básico**

- a) Para los entes públicos la consolidación se lleva a cabo sumando aritméticamente la información patrimonial que se genera de la contabilidad del ente público, en los sistemas de registro que conforman el SCG, considerando los efectos de eliminación de aquellas operaciones que dupliquen su efecto.
- b) Corresponde a la instancia normativa a nivel federal, entidades federativas o municipal, respectivamente, determinar la consolidación de las cuentas, así como de la información de los entes públicos y órganos sujetos a ésta, de acuerdo con los lineamientos que dicte el CONAC.

## **8) DEVENGO CONTABLE**

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

### **Explicación del postulado básico**

- a) Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro;
- b) Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.



### **Periodo Contable**

- a) La vida del ente público se divide en periodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas;
- b) En lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos;
- c) La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente público, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en periodos uniformes permitiendo su comparabilidad;
- d) En caso de que algún ente público inicie sus operaciones en el transcurso del año, el primer ejercicio contable abarcará a partir del inicio de éstas y hasta el 31 de diciembre; tratándose de entes públicos que dejen de existir durante el ejercicio, concluirán sus operaciones en esa fecha, e incluirán los resultados obtenidos en la cuenta pública anual correspondiente;
- e) Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera, así como de la emisión de estados financieros para fines específicos se podrán presentar informes contables por periodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

### **9) VALUACIÓN**

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

#### **Explicación del Postulado Básico**

- a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;
- b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.

### **10) DUALIDAD ECONÓMICA**

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

### **Explicación del Postulado Básico**

- a) Los activos representan recursos que fueron asignados y capitalizados por el ente público, en tanto que los pasivos y el patrimonio representan los financiamientos y los activos netos, respectivamente;
- b) Las fuentes de los recursos están reconocidas dentro de los conceptos de la Ley de Ingresos.

## **11) CONSISTENCIA**

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

### **Explicación del postulado básico**

- a) Las políticas, métodos de cuantificación, procedimientos contables y ordenamientos normativos, deberán ser acordes para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, con la finalidad de reflejar de una mejor forma, la sustancia económica de las operaciones realizadas por el ente público, debiendo aplicarse de manera uniforme a lo largo del tiempo;
- b) Cuando por la emisión de una nueva norma, cambie el procedimiento de cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación de la información financiera que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros el motivo, justificación y efecto;
- c) Los estados financieros correspondientes a cada ejercicio seguirán los mismos criterios y métodos de valuación utilizados en ejercicios precedentes, salvo cambios en el modelo contable de aplicación general;
- d) La observancia de este postulado no imposibilita el cambio en la aplicación de reglas, lineamientos, métodos de cuantificación y procedimientos contables; sólo se exige, que cuando se efectúe una modificación que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros: su motivo, justificación y efecto, con el fin de fortalecer la utilidad de la información. También, obliga al ente público a mostrar su situación financiera y resultados aplicando bases técnicas y jurídicas consistentes, que permitan la comparación con ella misma sobre la información de otros períodos y conocer su posición relativa con otros entes económicos similares.



## **V.- REGISTRO DE LA ENTIDAD ANTE DIVERSAS ENTIDADES:**

La comisión cuenta con el registro ante las siguientes instituciones:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con un Registro Federal de Contribuyentes.
- Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS).
- Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

## **VI.- OBJETIVOS Y METAS:**

Para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013, la entidad llevó a cabo las actividades encaminadas a los siguientes programas sociales, teniendo un alcance logrado del 100% en función de las metas programadas durante el ejercicio 2013.

## **VII.- SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO:**

La comisión tiene implementado para su registro y control de la información financiera el sistema de contabilidad CONTPAQ 2002, versión 9.1.3 con capacidad de 5 estaciones con el proveedor Computación en Acción, S.A. de C.V. que los apoya en su mejora continua y en este año en especial en realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo requerido por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la evaluación del sistema de registro contable y sus adecuaciones con el que se encuentra actualmente operando la Comisión CONT-PAQ, se concluye que éste no les permitió generar al 100% los registros contables y presupuestarios en forma automatizada, en tiempo real, por única vez los momentos contables correspondientes (Art. 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental).

En consecuencia del párrafo que antecede, la Comisión tendrá que poner en marcha el programa que cubra los requerimientos del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Cabe hacer mención que dichas disposiciones entraron en vigor a partir de enero del 2012, pero dado el atraso que presenta a nivel nacional en algunas de las obligaciones por medio de acuerdo 1 de fecha 3 de mayo de 2013, el CONAC concede un nuevo plazo para el 30-06-2014, para lo cual recomendamos se vaya implementando el SISTEMA DE REGISTRO CONTABLE para que surjan las dudas y éstas sean solventadas y; no esperarse hasta la fecha antes señalada.

### VIII.- CATÁLOGO DE CUENTAS:

El catálogo nos parece adecuado a los registros necesarios de la entidad, cabe hacer mención que de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) a partir del 01 de enero de 2012, la entidad a partir de este ejercicio está operando en un 90% con el nuevo catálogo de cuentas en función a los momentos contables.

### IX.- POLÍTICAS DE REGISTRO:

En general, las nuevas políticas de registro previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental nos parecen adecuadas, mismas que entrarán en vigor al 100% partir del 01-06-2014.

### X.- INFORMACIÓN FINANCIERA:

**Balance General al 31 de Diciembre de 2013 (En miles de pesos)**

<b>RUBRO</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO + PATRIMONIO</b>
Efectivo en caja, bancos e inversiones	\$481,603.	
Almacén	3,146,495.	
Cuentas por cobrar	10,868,374.	
Activo no circulante	36,421,377.	
Pasivo circulante		\$5,568,067.
Pasivo no circulante		24,522,513.
Patrimonio		21,292,217.
Remanente (o déficit) del ejercicio		(464,948.)
<b>Total \$</b>	<b>\$50,917,849.</b>	<b>\$50,917,849.</b>

#### **Observación 1:**

Se observó que el Estado de Posición Financiera de la Comisión que emite el Sistema de Registro Contable con el que se encuentra operando la CEAUSC, está demasiado resumida faltándole revelación suficiente, como también; se observó que los Estados Financieros no incluyen las NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS que son parte integrante de los mismos; lográndose con esto mayor transparencia en la información financiera.

#### **Normatividad violada**

Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental No. 4 denominado "REVELACIÓN SUFICIENTE" que a la letra dice:

“Los estados de información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público”.

**Medidas de solventación**

Que la administración del CEAUSC se avoque a cumplir con la restructuración del Estado de Posición Financiera y preparar las notas a los estados financieros; por las siguientes razones:

La información financiera se considera contable y presupuestaria y se presentará en los estados financieros, reportes e informes acompañándose en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público, para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

Estado de resultado por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013.

Rubro	Importe
Ingresos por servicios	\$22,021,757.
Participaciones	7,394,002.
Otros ingresos	0.
Gastos de operación	(29,880,707.)
<b>Remanente (o déficit) del Ejercicio</b>	<b>\$(464,948.)</b>

Para las pruebas de auditoría, se seleccionaron para su revisión las siguientes cuentas:

NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO	%	OBSERVADO
Efectivo en caja, bancos e inversiones	481,603.	73	0.
Almacén	3,146,495.	60	0.
Servicios otorgados	10,868,374.	68	0.
Activo no circulante	36,421,377.	72	0.
Pasivo circulante	5,568,067.	81	0.
Pasivo no circulante	24,522,513.	75	0.
Patrimonio	21,292,217.	76	0.
Ingresos por servicios	29,415,759.	78	0.
Gastos de operación	29,880,707.	67	0.
Cuentas de orden	32,352,802.	71	0.

**XI- RESULTADO DE LA REVISIÓN A CADA RUBRO:**

<u>CUENTA</u>	<u>SALDO AL</u>	<u>IMPORTE</u>
Efectivo en caja y bancos	31 – Dic – 13	\$ 481,603.

**Observación:**

Nada que manifestar

<u>CUENTA</u>	<u>SALDO AL</u>	<u>IMPORTE</u>
Almacén	31 – Dic – 13	\$ 3,146,495.

**Observación:**

Nada que manifestar

<u>CUENTA</u>	<u>SALDO AL</u>	<u>IMPORTE</u>
Cuentas por cobrar	31 – Dic – 13	\$ 10,868,374.

**Observación 2:**

En el análisis de saldo de cuentas por cobrar se observó que no distinguen las cuentas por cobrar por motivo de los recibos emitidos por cobro de agua de corto plazo y largo plazo y las cuentas con antigüedad mayor de cinco años, por lo que no se aprecia en los estados financieros la importancia relativa de dicho rubro.

**Normatividad violada**

Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental No. 4 denominado "REVELACIÓN SUFICIENTE" que a la letra dice:

"Los estados de información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público".

**Medidas de solventación**

Que se muestren los saldos en el Estado de Posición Financiera de las cuentas por cobrar a corto plazo (1 año) y cuentas por cobrar a largo plazo de (1 a 5 años) y las reservas para cuentas incobrables (de más de 5 años) para poder apreciar una mayor transparencia y presentación en el estado de posición financiera.

<u>CUENTA</u>	<u>SALDO AL</u>	<u>IMPORTE</u>
Activo no circulante	31 – Dic – 13	\$ 36,421,377.
<b>Observación:</b>		
Nada que manifestar		
Pasivo circulante	31 – Dic – 13	\$ 5,568,067.
<b>Observación:</b>		
Nada que manifestar		
Pasivo no circulante	31 – Dic – 13	\$ 24,522,513.
<b>Observación:</b>		
Nada que manifestar		
Patrimonio	31 – Dic – 13	\$ 20,827,269.
<b>Observación:</b>		
Nada que manifestar		
Ingresos por servicios	31 – Dic – 13	\$ 22,021,757.
<b>Observación:</b>		
Nada que manifestar		

<u>CUENTA</u>	<u>SALDO AL</u>	<u>IMPORTE</u>
Ingresos de participaciones	31 – Dic – 13	\$ 7,394,002.

**Observación:**

Nada que manifestar

Gastos de operación	31 – Dic – 13	\$ 29,880,707.
---------------------	---------------	----------------

**Observación:**

Nada que manifestar

**XII.- CUMPLIMIENTO DE LEYES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA ENTIDAD:**

Verificamos que el CEAUSC, en caso de que le hubiera sido aplicable, hubiera cumplido con las leyes y otras disposiciones a las que está sujeto como entidad paraestatal, como son:

- Constitución Política del Estado de Sonora, artículo 2, 150, 152 y 158.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
- Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora.
- Contratos y Convenios celebrados por la entidad, vigentes durante el ejercicio 2011.
- Cancelación de cuentas por cobrar y por pagar.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).
- Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**XIII.- SITUACIÓN FISCAL:**

A la fecha del presente informe del CEAUSC cumplió satisfactoriamente con sus obligaciones fiscales durante el ejercicio 2013.



#### XIV.- SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR:

El auditor del ejercicio anterior hizo una observación en las cuentas por cobrar, misma que a la fecha del cierre de nuestra auditoría no se ha solventado, que a la letra dice.

“En el análisis del saldo de cuentas por cobrar se conoció que no distinguen las cuentas por cobrar por motivos de los recibos emitidos por cobro de agua de corto plazo y largo plazo y las cuentas estacionadas de mayor de cinco años, por lo que no se aprecia en los estados financieros la importancia relativa de dicho rubro”.

#### XV.- CONCLUSIONES:

Después de haber revisado la documentación contable, presupuestal y física que se me proporcionó, podemos concluir que la Entidad, **Comisión Estatal del Agua Unidad San Carlos** en términos generales la entidad se ha manejado de conformidad con principios básicos de contabilidad gubernamental y de acuerdo a las disposiciones legales y fiscales correspondientes. Contando además con un adecuado Reglamento Interno y un Manual de Procedimientos con los que puede administrarse satisfactoriamente.

Sin más que agregar, quedo a sus órdenes para cualquier ampliación y/o aclaración al presente informe correspondiente al ejercicio presupuestal 2013.

Afentamente,

**C.P.C. César Norzagaray Esquer**  
Cédula Profesional No. 1136404  
Auditor Externo 2013.

DESPACHO NORZAGARAY  
RESPECTO JUSTICIA NESTIDAD  
ALLENDE # 1624 CO OBREGON  
TEL / 4135930

C.c.p. - C.P.C. Enrique Martínez Preciado – Vocal Ejecutivo del CEA –  
- Lic. Manuel Guadalupe Ruíz Castelo – Director General de Administración y Finanzas del CEA –  
-C.P.C. Patricia Eugenia Argüelles Canseco – Directora General de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General –  
Exp.